

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 455.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Iñareda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a continuar el servicio de la última quinta y reservas anteriores, acordándose los particulares siguientes:

Sorteo supletorio al general de 1875.
Blazquez.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepción al mozo número 4 Canuto Sanchez Sillero, y *libres* por cortos de talla unos y por excepción legal otros, al 5 Antonio Calderon Esquinas, 2 Manuel Blazquez Diaz, 1 Ruperto Galan Cabrera y 8 Miguel Sanz Alejandro.

Segunda reserva de 1874.
Blazquez.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Juan de Dios Jara Esquinas, y 3 Baldomero Caceres Gala, y *libre* por excepción legal al núm. 4 Vicente Ajenjo Jara.

Primera reserva de 1874.
Blazquez.

Declarar *libre* por excepción legal al núm. 1 José Garcia Molina, y 2 José Jara Calderon, y por defecto físico al 3 Bibiano Cubillo Muñoz y 4 Rafael Blazquez Diaz.

Reserva de 1873.
Blazquez.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Juan Gala Heras y 4 Manuel Palacios Sillero.

Quinta de 1875.
La Cariola.

Declarar *soldados definitivos* al

3 Juan Antonio Castregüer Duarte, 13 Jorge Ceit Leonard, 21 Manuel Velasco Comerut, 22 Juan Martecote, 24 Tomás Mohedano Martinez, 31 Alfonso Mengual Raya y 32 Gonzalo Dobao Garcia; *soldado pendiente* de acreditar su excepción al 33 Rafael Folk Cañedo, y *libres* por excepción legal al 29 Juan Vidal Diaz y 30 José Hidalgo Corredera, y por corto de talla al 17 Juan Cruz Jut.

Reserva de 1873.
Guagalcazar.

Declarar *soldado definitivo* al 1 Rafael Prieto Gomez.

Segunda reserva de 1874.
Montoro.

Declarar *libre* por excepción legal al 8 Antonio Mora Leon.

Quinta de 1875.
Puente-Genil.

Declarar *libre* por excepción legal al 24 Manuel Perez Solís.

Sorteo supletorio al general de 1875.
Belmez.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Manuel Gonzalez Kayo, 9 Sebastian Alejandro Barbancho, 6 José Amaro Morales, 7 Juan Nunez Rico, 17 Juan Deco Deco, 43 Eduardo Seriano Narvaez, 44 José Garcia Serrano y 45 Ramon Millan Rubio; *soldados condicionales* al 10 Miguel Ramcio Gorraldo y 38 Antonio Diaz Velez; *soldados pendientes* de justificar sus excepciones al 11 Lorenzo Jimenez Pretumo y 41 Juan Sanchez Lopez; *libres* por excepción legal al 24 Andrés Gallego Muñoz y 28 Antonio Gomez Romero, y por corto de talla al 42 Santiago Heredia Sanchez; y *profugas* al 12 Luis Saige Fernandez, 29 Felipe Martin Garcia y 47 José Castro Quiros.

Segunda reserva de 1874.
Belmez.

Declarar *soldado definitivo* al 11 Facundo Largo Polanco, y expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 13 Juan Mohedano Gomez.

Sorteo supletorio al general de 1875.
Aguilar.

Declarar *libres* por excepción legal al 16 Manuel Leiva Lucena, 29 Antonio Rodriguez Yago, 42 Antonio Reina Carretero y 86 2.º Vicente Delgado Bergillos.

Primera reserva de 1874.
Aguilar.

Declarar *libre* por excepción legal al 8 Juan Rueda Cruz.

Reserva de 1873.
Aguilar.

Declarar *libre* por excepción legal al 25 Pedro Romero Carmona.

Sorteo supletorio al general de 1875.
Castro.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Antonio Marmol Alba, 25 Rafael Koldan Moreno, 27 José Perez Hiniestra y 48 Rafael de Reyes; *soldado condicional* al 52 Cristobal Alarcon Rosa; *soldados pendientes* de acreditar sus excepciones al 57 Juan Centellas Zamora, 64 Manuel Marmol Lopez y 64 Juan Clavero Toledo, y *libres* por excepción legal unos y por defecto físico y cortos de talla otros, al 2 Salvador Sanchez Elias, 3 Martin Jurado Elias,

19 Antonio Aldaba Reinoso, 21 Miguel Perez Mena, 24 Francisco Merino Jurado, 26 Narciso Fuentes Rico, 30 Juan Marmol Moncel, 31 José Elias Perez, 39 José Beilo Garcia, 42 José Perez Garrido, 49 Rafael Gutierrez Gomez, 70 Rafael Garcia Castro, 76 Miguel Lopez Navajas, 23 Francisco Ambrosio Lopez, 37 José Ramirez Luque, 38 Juan Marquez Navajas, 41 Antonio Florencio Rosa y 50 Francisco Garcia Reinoso.

Reclamar testimonio de condena relativo al mozo núm. 10 Francisco Ruiz Perez.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante esta corporación al 11 Rafael Navajas Bravo, 20 Rafael Garrido Marmol, 46 Juan Florencio Marmol y 55 Antonio Garcia Moreno.

Quinta de 1875.
Córdoba.

Oficiar al Alcalde para que oiga y falle las exenciones de todos los mozos que se hubiesen podido citar oportunamente, fijando el día 16 del corriente para que se presentasen ante esta Comisión.

Dirigir instancia al Gobierno de S. M. en solicitud de que se reforme la ley de reemplazos vigente en lo que respecta a la excepción comprendida en los párrafos 8.º y 9.º del artículo 76 de la misma.

Con lo que terminó la sesión de este día. — Gracia.

Núm. 474.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Reparto provincial que ha de cubrir el déficit de 1.285.669 pesetas 47 céntimos resultante en el presupuesto votado por la Excma. Diputación para el ejercicio económico de 1875 a 76, con arreglo al art. 81 de la ley orgánica provincial vigente y el 131 de la municipal de 20 de Agosto de 1870, aprobado por la Comisión permanente en sesión de 19 del presente mes.

PUEBLOS.

	Cuotas satisfechas al Tesoro por contribuciones directas en 1873 á 74, deducido el quinto de los hacendados forasteros sin casa abierta.		Cuotas que han de satisfacer los pueblos al respecto de 27 64 por 100 para cubrir el déficit provincial.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Adamúz.	74035	81	20463	50
Aguilar.	244154	96	67484	43
Alcaracejos.	5474	13	1513	05
Almodóvar.	37185	12	10277	97
Añora.	5507	78	1522	35
Almedinilla.	17109	42	4729	04
Baena.	160206	58	44281	10
Belalcázar.	38767	07	10715	22
Belméz.	35091	55	9699	30
Benamejí.	52754	52	14581	35
Blázquez.	7590	60	2098	04
Eujalance.	141221	81	30741	71
Córdoba.	696841	66	192598	74
Cabra.	233968	79	64668	97
Cañete.	55738	28	15406	06
Carcabuey.	52337	61	14466	12
Carlota.	37253	35	10297	66
Carpio.	35677	47	9861	25
Castro del Rio.	410278	95	36481	10
Conquista.	2874	84	794	61
Doña Mencía.	25824	69	7437	94
Dos Torres.	31924	34	8823	89
Encinas Reales.	24746	49	6002	44
Espejo.	50244	85	13887	68
Espiel.	20137	40	5565	98
Fernán-Núñez.	61857	56	17097	43
Fuente la Lancha.	2016	85	557	46
Fuente Obejuna.	67729	15	18720	34
Fuente Tojar.	69377	04	2594	81
Fuente Palmera.	15609	12	4314	36
Guadalcazar.	10760	24	5738	13
Granjuela.	26491	56	4794	27
Guijo.	2755	80	761	70
Hinojosa.	65001	10	17966	30
Hornachuelos.	54554	02	15078	73
Lucena.	322343	93	89095	86
Luque.	51561	88	14251	70
Montalbán.	30195	02	8345	90
Montemayor.	46253	32	12784	42
Montilla.	232321	62	64213	70
Montoro.	325994	56	90404	90
Monturque.	26330	13	7277	65
Morente.	11273	17	3115	90
Nueva Carteya.	6831	50	1808	23
Obejo.	7673	58	2120	98
Palenciana.	15698	52	4339	07
Palma del Rio.	17813	33	3263	60
Pedro Abad.	142472	74	6128	55
Pedroche.	24691	03	4060	60
Poradas.	15180	46	12487	88
Pozoblanco.	44126	87	14960	67
Priego.	57804	40	29797	14
Puente Genil.	104125	16	28780	19
Rambla.	107607	92	29742	83
Rute.	403685	29	23130	61
San Sebastian.	8280	00	2288	59
Santaella.	143549	18	31376	70
Santa Eufemia.	8184	28	2262	14
Torrecampo.	5516	64	4288	80
Valenzuela.	16630	32	7360	62
Valsequillo.	26092	44	1683	95
Victoria.	14136	51	3907	83
Villa del Rio.	11570	63	8726	12
Villafranca.	39315	13	10866	70
Villaharta.	32284	18	631	35
Villanueva de Córdoba.	50249	09	13888	85
Villanueva del Duque.	7912	06	2186	89
Villanueva del R. y.	19559	95	5406	37
Villa viecosa.	24249	70	6702	62
Villaralto.	4645	82	4284	10
Viso.	17760	69	4909	06
Iznajar.	37347	16	10314	46
Zuheros.	20529	71	5674	41
Totales.	4651481	43	1.285969	47

Autorizado por el Decreto de 26 de Junio de 1874 el recargo del 100 por 100 sobre Consumos para gastos provinciales y Municipales, cuyo arbi-

trio es hoy extensivo á los cereales y la sal; y siendo preciso que los Municipios no demoren el abono de sus respectivas cuotas señaladas en el anterior reparto; la Comision ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo al referido Decreto el abono del contingente provincial, deben hacerlo de los fondos que por recargo sobre Consumos recauden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de esta provincia.

Córdoba 19 de Julio de 1875.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia y Parejo.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 441.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

D. Rafael Benitez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1875 á 76, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de seis dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir de agravios, caso que se les haya inferido, en la aplicacion del tanto por ciento; pues pasado no serán oidos.

Villanueva del Duque 10 de Julio de 1875.—Rafael Benitez.—Valeriano Castro, Secretario.

Núm. 442.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

D. Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que el borrador del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito Municipal, referente á el año económico de 1875 á 76, se halla terminado y espuesto al público por el término de seis dias en la Secretaría de este Municipio para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan acercarse á examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes, respecto á la aplicacion del tanto por ciento.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Santa Ella á 12 de Julio de 1875.—Antonio Maqueda.—Por su mandado, Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 443.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

D. Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion

territorial de la misma, respectivo al corriente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de seis dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios inferidos por error en la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Montemayor 12 de Julio de 1875.—Salvador Carmona.—José M. Capilla, Secretario interino.

Núm. 444.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. José de la Torre y Olivares, Alcalde Constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, respectivo al actual año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, se encuentra terminado y espuesto al público por término de seis dias en la Secretaría Municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si se les hubiese inferido.

Villafranca 13 de Julio de 1875.—José de la Torre.—Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 445.

Alcaldía constitucional de Espejo.

En la noche anterior del 12 al 13 de los corrientes, ha tenido lugar en esta Administracion de consumos, un robo falseándose la puerta de entrada de este Pósito Nacional, en uno de cuyos departamentos se hallaba establecida la recaudacion; perforándose con barrenos una fuerte puerta interior hasta ceder uno de sus tableros, y fracturándose el arca de los fondos, se han robado mil seiscientos cuarenta pesetas y noventa y nueve céntimos; de cuya cantidad mil doscientas sesenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos en calderilla y de ella seiscientos cincuenta pesetas en monedilla de céntimo y dos céntimos de peseta, todo espor-

Juzgado de primera instancia de Cazalla de la Sierra.

Don Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid,» á Basilio Vargas y Vargas, vecino de Valverde de Llerena, y cuyas señas personales y de vestir á continuacion se espresan; y para que dentro de él comparezca á mi Juzgado con objeto de hacerle una notificacion en causa criminal que se sigue por hurto de caballerías á D. Antonio y D. Juan Rivero, vecinos de Guadalcanar. Y no verificándolo trascurrido que sea dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cazalla de la Sierra a treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Paula Mellado.—P. M. D. S. S., L. Francisco Salustiano Mancha.

Señas de vestir y personales del procesado.

Estatura alta, cara redonda, pelo y ojos negros, nariz abultada, color moreno claro, sin barba, un lunar con bello en el carrillo izquierdo, de diez y seis años de edad, vestido con chaqueta corta y pantalón y zapatos de becerro blanco.

Junta Provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Julio de 1875.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Rebajar á un solo dia la suspension de ocho impuesta á varios maestros por no haber remitido en tiempo oportuno los presupuestos de material de 1874 á 75.

Prevenir al Ayuntamiento de Zuheros que, de acuerdo con el maestro don José Pose, estipule la cantidad que ha de abonarle por los atrasos de indemnizacion de retribuciones que reclama dicho profesor.

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador, para que adopte las medidas que estime oportunas, las quejas que producen, por atraso de pagos, el maestro sustituto de la escuela superior de Montoro, y el habilitado de Pozo-

que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos, hoy en la via de apremio, por virtud de los que y como embargados en ellas se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una dehesa llamada Obra pia de Santa Maria, de haber quinientas fanegas de tierra en término de Hornachuelos, partido judicial de Posadas, en la provincia de Córdoba, retasada en la cantidad de veinte mil ochocientos veinte y cuatro pesetas.

Otra dehesa nombrada de Aljabaras, en el propio término y de haber trece mil ciento quince fanegas de marco real, retasada en quinientas veinte y dos mil ochocientos cuarenta y una pesetas y sesenta céntimos.

Otra dehesa nombrada de las Mesas, en el indicado término de Hornachuelos, de haber tres mil novecientas treinta y una fanegas del marco real, retasada en ochenta mil novecientas treinta y dos pesetas ochentas céntimos.

Los linderos de estas tres dehesas así como los planos y condiciones de las mismas constan mas por menor de los referidos autos que hasta el dia de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que las personas que deseen interesarse en ella puedan sacar los datos y antecedentes que necesiten.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado del partido de Posadas y en el de mi cargo el dia seis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, y podrá hacerse postura á todas ó cada una de aquellas fincas en las dos terceras partes de su tasacion ya referida, siendo condicion precisa la de que para verificarlo ha de consignarse previamente ó sea en el acto la cantidad de siete mil quinientas pesetas, que se tendrán por cuenta y parte de pago del precio en que se haga el remate ó para garantir la solvencia de las costas que se ocasionasen si por culpa del rematante no llegara á perfeccionarse y llevarse á efecto el contrato de compra.

Dado en Madrid á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Baldomero Blanco.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

El edicto inserto está conforme á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido y con su visto bueno, espido el presente que firmo en Posadas á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Diego Soldevilla Guerrero.—V.º B.º—Gonzalez.

inferido, en la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidos.

Villaralto 15 de Julio de 1875.—Manuel Toril.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

En el distrito de esta Audiencia se hallan vacantes las Notarias de Pozoblanco, Encinas Reales, Aguilar, Lepe y Bornos, partidos judiciales de Pozoblanco, Lucena, Aguilar, Ayamonte y Arcos, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, la primera por falta de aspirantes con los requisitos para el 2.º turno, y las demás como comprendidas en el 1.º de los señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado.

En su virtud de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace saber por medio del presente que habra de insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias de este territorio, que los que las soliciten dirijan sus instancias documentadas dentro del término de la convocatoria de la «Gaceta» a la Junta directiva del colegio notarial, espresando taxativamente la Notaria ó Notarias á que aspiren y el orden de preferencia en su caso.

Sevilla y Julio trece de mil ochocientos setenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Manuel Kreisler

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Diego Soldevilla Guerrero, Notario del colegio del Territorio de la Audiencia de Sevilla y actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: que en exhorto que se cumplimenta en este dicho Juzgado y por ante mi, del de el distrito de Buenavista de Madrid, su fecha veinte y uno de Junio último, dimanado de autos ejecutivos que en el mismo se siguen á instancia de don Andres Antero Perez contra don Manuel Sanchez Gadeo sobre cobro de pesetas, se encuentra inserto el siguiente

Edicto.—Don Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente hago saber:

tilado; consistiendo lo restante hasta el total en oro y plata.

Espejo y Julio 13 de 1875.—José Ramirez Pineda.

Alcaldia constitucional de Cabra.

D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo proveerse la plaza de Médico-Cirujano titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas; por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia al público, para que los profesores que aspiren á ocuparla, presenten sus solicitudes, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la Provincia, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Municipio el pliego de condiciones bajo las que ha de tener efecto en provision.

Cabra 12 de Julio de 1875.—E. A. de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Alcaldia constitucional de Lucena.

En el cortijo de la Barragana, término de esta ciudad, fué hallada el dia 6 del corriente una mula vieja, pelo rojo, herrada en la nalga derecha y sin dueño conocido, la qual ha sido puesta á disposicion de esta Alcaldia por la de barrio de la Aldea de Jauja, aneja á este distrito municipal.

Y con el fin de que llegue á noticia de quien se crea con derecho á su propiedad, lo anuncio en esta forma para la inteligencia general.

Lucena 12 de Julio de 1875.—P. D., José de Alba.

Alcaldia constitucional de Villaralto.

D. Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria para el año económico de 1875 á 76, está concluido en borrador y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de seis dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y adueñarse de agravios, caso que se les hayan

blanco, llamando especialmente la atención de dicha autoridad sobre la situación lamentable en que se hallan los maestros del Viso.

Rectificar lo consignado para casas de los maestros de Santaella, y prevenir al Alcalde de Alcaracejos que el alquiler de dichos edificios debe ser de cuenta de los Ayuntamientos.

Oficiar al Alcalde de Cabra para que manifieste si el Ayuntamiento está conforme en nombrar para el desempeño de la escuela de adultos á don Francisco de Reyes, maestro de una de las elementales.

Remitir á informe del Sr. Inspector el acta de los exámenes verificados en las escuelas de Belmez, y un certificado facultativo que remite la maestra de Valsequillo.

Participar al Ilmo. Sr. Rector la toma de posesion del maestro de la nueva escuela de adultos de esta ciudad, y del de la de niños de San Sebastian de los Ballesteros.

Trasladar á don Rafael Galvez Galeote y á don Joaquin Rodriguez Muñoz los nombramientos que, á virtud de oposicion, han obtenido para las escuelas de la Victoria y Torrecampo, participándolo á los Alcaldes de los citados pueblos para que les den posesion.

Remitir al Ilmo. Sr. Rector el expediente de concurso por traslacion de las escuelas de Doña Mencia y Fuente Tejar.

Prevenir al Alcalde de Valsequillo forme y remita la liquidacion por años y conceptos de los atrasos que se adeudan á la maestra doña Robustiana de la Torre.

Aprobar los nombramientos de auxiliares de las escuelas de Luque.

Apercibir á don Pedro Valera, maestro de Bujalance, para que en lo sucesivo no falte á la escuela, ni se ausente de la localidad sin la correspondiente licencia.

Pasar al examen de una comision las cuentas de la Escuela Normal de maestros, pertenecientes al pasado año económico de 1874 á 75.

Remitir al Rectorado la instancia documentada de don Miguel Lopez Copé, en solicitud de licencia; y participar á doña Dolores Cámara, de Montilla, que por dicho centro se le ha concedido la licencia para dos meses que habia solicitado.

Haber visto con satisfaccion la puntualidad con que el Ayuntamiento de Cabra atiende al pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Decir al Alcalde de la Victoria que interin se presenta el maestro propietario, encargue la escuela de niños á una persona de alguna aptitud.

Manifestar al Alcalde de Montoro no está en las atribuciones de la Junta acceder á lo que interesa respecto al pago de sueldo á la maestra interina por ser orden terminante de la Direccion general que se la abone desde a fecha de su primera presentacion en dicha ciudad para desempeñar su cargo, y que procure instalar cuanto antes la referida escuela.

Dirigir al Ilmo. Sr. Rector para

que publique el anuncio de las oposiciones que deben efectuarse el próximo mes de Agosto, para proveer las escuelas vacantes, á que corresponde dicho medio de provision.

Publicar una circular, concediendo vacacion por la tarde en todas las escuelas de la provincia desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto, con vacacion total de mañana y tarde desde el 1.º al 15 de dicho mes de Agosto.

Recordar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital la comunicacion que se le pasó en 12 de Mayo último sobre aumento de sueldos á las escuelas del Alcázar Viejo y Campo de la Verdad, para que se sirva decir lo que ha acordado en dicho particular.

Quedar enterada y conforme de que se habia expedido título de maestra superior á doña Rosalia Lopez, y de que el Ilmo. Sr. Rector ha publicado el anuncio para proveer por traslacion las escuelas de niños de Pozoblanco y Almedinilla.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. de la J.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con

arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de trecio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-10

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de Matricula de subsidio y repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden

en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BAÑOS DE CARRATRACA.

El establecimiento de Carratraca, que goza de un clima fresco y suave por encontrarse en una elevada sierra, y cuyas aguas sulfúricas y arseniales con mineralizacion bicarbonatada cálcica, segun el análisis de su Médico Director don José Salgado, disfrutan de la mas variada y poderosa actividad medicinal, está abierto al público y en disposicion de prestar los importantes beneficios del baño frio en sus espaciosas albercas, y de baño templado en gran número de pilas particulares, asi como los propios del baño de asiento, nuyecio nes, chochos etc.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPANIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para mas detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-4

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 10 rs. hasta 4 rs.

Imprenta, libreria y litografia de

DIARIO DE CORDOBA.